

TÍTULO:	RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO
AUTOR/ES:	Cobelli, Beatriz del C.
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XXIV
PÁGINA:	-
MES:	Octubre
AÑO:	2023
OTROS DATOS:	-

BEATRIZ DEL C. COBELLI [\(1\)](#)

RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO

En este artículo se pretenden considerar las funciones y responsabilidades que aborda el contador, teniendo en cuenta la normativa vigente que se irá desarrollando y, fundamentalmente, pensando en los "cuidados" que deben tenerse para realizar las tareas con total tranquilidad, responsabilidad y credibilidad, que en ese sentido sabemos existen de acuerdo a los trabajos diferentes tareas que se pueden ejercer:

- Preparación de declaraciones de impuestos (nacionales, provinciales y municipales); regímenes de información, etc.
- Liquidación de sueldos y aspectos previsionales.
- Trabajos administrativos, organizacionales, contables.
- Encargos previstos por la [RT \(FACPCE\) 37](#) modificada por la [RT \(FACPCE\) 53](#), o encargos previstos en normas internacionales.
- Sindicatura societaria.
- Actuación en el ámbito judicial: síndico concursal, perito.

Sin pretender agotar la lista de posibles trabajos profesionales, se observa que si bien todos *deben* ser adecuados y técnicamente correctos, hay algunos que especialmente tienen una trascendencia a la sociedad en su conjunto, la cual espera de los mismos lo mejor y, particularmente, se trata de aquellos en los que se emiten informes o certificaciones y que luego para tener validez deben pasar por la legalización del Consejo Profesional de la jurisdicción respectiva.

I - INTRODUCCIÓN

Para reflexionar sobre lo comentado trataremos los temas que a continuación se detallan, haciendo un recorrido por los Códigos de Ética, las resoluciones técnicas

vigentes [[RT \(FACPCE\) 37](#) actualizada por [RT \(FACPCE\) 53](#), RT (FACPCE) 55, entre las principales), la Resolución de Mesa Directiva de [FACPCE 575/2020](#) Funciones y Responsabilidades del Contador Público, la normativa de la Unidad de Información Financiera y la Ley Penal Tributaria entre otras.

- Temas de ética.
- Contextos que pueden traernos más conflicto.
- Cómo respaldarnos y cuidar nuestras tareas: documentación del encargo.
- Qué encargos podemos ofrecer/Cuál es el más conveniente.

Como punto de partida es importante recordar que la tarea del contador/auditor se debe leer a la luz de qué se analiza y qué norma debe aplicarse, en el cuadro que se incorpora a continuación se observa resumidamente lo comentado. Como muchas veces colaboramos en la confección de la información contable se debe tener bien claro quiénes son los responsables de la emisión de los mismos: los dueños/directivos del ente y con qué normativa contable deben realizarse de acuerdo al tipo de ente y que las tareas relacionadas con la emisión de informes son exclusivas del auditor/contador y deben efectuarse de acuerdo a las normas de auditorías vigentes.

EMPRESAS/ENTES	AUDITOR/CPN
ESTADOS CONTABLES/INFORMACIÓN CONTABLE	INFORMES/CERTIFICACIÓN
NORMAS CONTABLES	NORMAS DE AUDITORÍA

II - TEMAS DE ÉTICA

Como manifestamos al comienzo vamos a recordar ciertos aspectos de las normas de ética vigentes, que aunque muchas veces resulten meras expresiones de deseo es menester *considerarlas y cumplirlas* por todos aquellos *profesionales matriculados* en los distintos Consejos del país. (2)

Como aspectos generales destacamos:

- La primacía del interés general en tres planos: comunidad, clientes y empleadores (comitentes) y colegas.
- Los profesionales deben conducirse de una manera que resulte coherente con las normas.
- Realizando, además, los mayores esfuerzos para mejorar constantemente la calidad de su actuación, contribuyendo así al progreso y prestigio de la profesión.
- Un aspecto a destacar tiene que ver con el *estado profesional*, respetando la palabra dada ya sea verbal o escrita, cuidando de no violar ni la Constitución ni las leyes y normas locales, ni los Códigos de Ética.
- Protegiendo de manera manifiesta el ejercicio legal de la profesión.
- Realizando actos que propicien la respetabilidad y el decoro.
- Cumpliendo con una capacitación continua, que brinde un alto nivel de idoneidad.

De este modo se observan como premisas fundamentales que:

- El ejercicio profesional debe ser *consciente* y *digno*, y hacer de la verdad una norma permanente de conducta. No debe utilizarse jamás la técnica para distorsionar la realidad.
- *No pueden asociarse para el ejercicio de la profesión* con quienes carezcan de título universitario habilitante.
- No deben firmar documentos que no hayan sido preparados o revisados personalmente.
- No deben permitir que otra persona ejerza la profesión en su nombre, ni facilitar que persona alguna pueda aparecer como profesional sin serlo.
- Un tema no solo ético sino también técnico tiene que ver con la *independencia*, que puede ser real y también aparente.
- El tema de *Independencia* tiene tal relevancia que no solo se observa en los Códigos de Ética, sino que también en las normas de auditoría, recordando que la *independencia real* tiene que ver con la libre evaluación de qué se debe hacer de manera objetiva. Y la *aparente* se refiere a cuando el contador no es independiente, definiéndose en los siguientes casos: (3)

"Cuando estuviera en relación de dependencia con respecto al ente cuyo a información es objeto del encargo...

Cuando fuera cónyuge o equivalente o pariente por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los propietarios, directores o administradores del ente...

Cuando fuera propietario, director, gerente o administrador del ente cuya información es objeto del encargo...

Cuando tuviera intereses significativos en el ente cuya información es objeto del encargo...

Cuando la remuneración fuera contingente o dependiente de las conclusiones o resultados...

Cuando la remuneración fuera pactada sobre la base del resultado del período..."

Continuando con las premisas recordemos, además:

No deben interrumpir la prestación de servicios profesionales sin comunicarlo al afectado con antelación razonable, salvo que circunstancias especiales lo impidan. Habiendo cesado su relación profesional con el cliente, **no deben retener**, bajo ningún concepto, documentación alguna que corresponda a este.

Con relación a la forma de hacer publicidad o difundir nuestros servicios recordamos que:

- Toda publicidad, en la que se ofrezcan servicios profesionales deben hacerse en forma mesurada, limitándose a enunciar el nombre y apellido, título, especialidad, domicilio y teléfono.
- Todo informe, dictamen o certificación, y toda otra actuación profesional, debe responder a la realidad y expresarse clara, precisa y objetivamente.
- La relación entre profesionales y clientes *debe* desarrollarse dentro de la más absoluta *reserva* y *confianza*. Lo que se denomina *secreto profesional*.

Para ello se debe respetar NO divulgar asuntos sin previa autorización expresa del cliente.

Puede revelar el secreto solo en los siguientes casos:

- a) Cuando el profesional es relevado por el cliente o empleador de guardar el secreto.
- b) Cuando exista un imperativo legal.
- c) Cuando el profesional se vea perjudicado por causa del mantenimiento del secreto de un cliente o empleador y este sea el autor voluntario del daño.
- d) Cuando propiciase la comisión de un delito.
- e) Cuando pueda conducir a condenar a un inocente.
- f) Cuando el profesional deba responder a un requerimiento o investigación.

La importancia de por qué repasar todo este tema ético radica, fundamentalmente, en que dentro de las Comisiones de Ética de los Consejos cada vez hay más denuncias que abren procesos en los que los profesionales deben defenderse, las mismas se deben principalmente a:

- Denuncias por otro profesional: relaciones entre colegas conflictivas, que se quitan clientes, o no suelen compartirse información.
- Denuncias de clientes: por disconformidad de tareas realizadas u omitidas, retención de documentación.
- Exclusiones de los Juzgados por no ejecutar las tareas en tiempo y forma.
- Detecciones por parte de los Consejos Profesionales de: faltas graves en temas técnicos, incumplimiento del reglamento de Certificación de Firmas. Irregularidades formales.

Pudiendo terminar estos procesos en diferentes **sanciones**, tales como:

1. Advertencia.
2. Amonestación privada.
3. Apercibimiento público.
4. Suspensión en el ejercicio de la profesión de un (1) año.
5. Cancelación de la matrícula.

III - CONTEXTOS QUE PUEDEN TRAERNOS MÁS CONFLICTO (4).

El análisis de estas situaciones se realizan teniendo especial consideración en la [resolución \(FACPCE\) 575/2020](#). Funciones y Responsabilidades del Contador Público.

Responsabilidad ante la ley penal tributaria: Actualmente las modificaciones a la ley 11683/1998 y 24769/1996 ponen especial énfasis en el agravamiento sancionatorio, facturas apócrifas y asociación ilícita, entre otros.

Además, el dictado de la ley 27482/18 (Código Procesal Penal Federal) agrava el ejercicio profesional, ya que se manifiesta sobre fraude, evasión impositiva, lavado de activos, trata y explotación de personas.

Tratándose del Régimen Penal Tributario, resulta bastante común que los ilícitos contemplados correspondan a la obra en común de varios sujetos: pudiendo pensarse en Autor, Coautor, Partícipes (ya sean instigadores o cómplices) pudiendo quedar el contador involucrado en alguna maniobra.

1. Consultor impositivo y previsional

Para analizar este aspecto debemos considerar alguna definición que se realiza en la propia resolución (FACPCE) 575/2020:

En ese sentido es *delito*: aquella acción, típica, antijurídica y culpable.

La responsabilidad penal o criminal se refiere a aquella propia de un acto u omisión penado por la ley y realizado por una persona imputable, culpable o carente de excusas.

Ya sea por personas humanas,

O por personas jurídicas frente a algunos de los siguientes delitos:

- Cohecho y tráfico de influencia.
- Concusión.
- Balances e Informes falsos.

Debiendo el profesional tomar los recaudos al respecto.

2. Responsabilidades ante la Unidad de Información Financiera (UIF):

En las tareas de Auditor externo y Síndico societario el profesional en ciencias económicas puede revestir el carácter de Sujeto obligado(3), en ese sentido, la profesión debe manejarse con la resolución (FACPCE) 65/2011 y la resolución (FACPCE) 420/2011 para cumplir lo requerido en un marco de profesionalismo.

Es obligatoria la necesidad de capacitación anual del profesional y su equipo de trabajo.

Debe contarse con un Manual de procedimientos en el estudio profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa.

Y en lo que refiere a la actualización de montos relacionados a la normativa UIF con el dictado de la resolución 84/2023 (5/2023) de la misma se hará de acuerdo al Salario Mínimo Vital y Móvil, mejorando así respecto de las actualizaciones anteriores, en cuanto la misma a partir de dicha resolución será automática.

IV - CÓMO RESPALDARNOS Y CUIDAR NUESTRAS TAREAS (5).

Así es necesario pensar cuál será la documentación que nos permita estar tranquilos y seguros de haber cumplido la tarea tomando los mejores recaudos. Para eso hablaremos de la Documentación del Encargo, terminología que reemplaza la anterior llamada Papeles de Trabajo.

La documentación del encargo: proporciona registro suficiente y adecuado para fundamentar el informe y otorgar evidencia.

La **documentación contendrá como mínimo:**

- Descripción de la tarea realizada.
- Datos y antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea.
- Conclusiones particulares y generales.

Se conservará en soporte adecuado y por el plazo que fijen las normas legales o por diez años, el que fuera mayor.

Se debe obtener copia de los Estados Contables firmada por el representante legal del ente.

La documentación constituye la base para la emisión del informe y luego ser su

respaldo.

Deben contener:

- Descripción de la tarea realizada.
- Datos y antecedentes recogidos durante la auditoría.
- Conclusiones sobre cada rubro y conclusiones finales.

La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 230 que trata el tema de documentación comprende específicamente sobre la forma y contenido de los papeles de trabajo y puntualmente: confidencialidad, salvaguarda, retención y propiedad de los mismos.

Se debe contar con un registro de procedimientos aplicados de la evidencia pertinente y de las conclusiones alcanzadas (NIA 230).

Entre los documentos que deben estar respaldando nuestra tarea, podemos mencionar la Carta de la Dirección, la Carta de Contratación, las Circularizaciones a clientes y proveedores, las indagaciones a los principales responsables de la entidad, las cartas de asesores, las planillas de control de tiempo utilizado, los borradores de Balance de Sumas y Saldos, las confirmaciones de saldos bancarios, entre los más importantes.

El **Informe 25** de CENCyA nos da, a su vez, elementos nuevos, disponibles y prácticos referidos a "Aplicación de Nuevas Tecnologías en el trabajo del auditor" que deben ser tenidos en cuenta, como, por ejemplo: las nuevas herramientas en el campo digital.

Tecnología de la información (TIC). Objetos conectados a internet que tienen sensores, software y otras tecnologías que les permiten tanto recibir datos como recopilarlos y transmitirlos a otros dispositivos donde se procesan.

Utilización de servicios de la nube: modelo que, mediante una petición de red, permite el acceso a un conjunto compartido de recursos informáticos configurables.

Evidencias digitales: son los elementos de juicio generados, almacenados o transmitidos por medios digitales, entendiéndose por digital "*...un dispositivo o sistema que crea, presenta, transporta o almacena información mediante la combinación de bits*".

Automatización robótica de procesos: programas informáticos, robots en software, emulan el trabajo humano.

Bases para la **inteligencia artificial.**

Big Data: significa un *gran* volumen de datos estructurados y no estructurados. Lo importante no es el volumen sino la funcionalidad que puede obtenerse de ellos.

Ciber seguridad: o seguridad informática es un conjunto de procedimientos y herramientas que se implementan para proteger los datos e información que se genera y procesan a través de la infraestructura de sistemas.

Considerando la **norma profesional, RT (FACPCE) 37 modificada por RT (FACPCE) 53** "Normas de Auditoría, Revisión, otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento" pueden observarse cuál sería el encargo más apropiado para el comitente que los solicita.

Previo a este análisis destacaremos, además de lo ya comentado, algunas consideraciones interesantes (siempre teniendo en cuenta el cuidado de la responsabilidad profesional):

El **contador iniciará o continuará relaciones y encargos** cuando: ⁽⁶⁾

1. Tenga **competencia y capacidad para hacerlo.**

2. Cumpla **requerimientos éticos**.
3. Haya considerado **integridad** del cliente.
4. Comprensión de **términos del encargo** y responsabilidades de las partes.
5. Tenga **acceso a toda la información** conocida por la dirección.

El contador *no aceptará el encargo*:

Cuando la parte contratante imponga *una limitación* al alcance del trabajo, caso en que debería abstenerse de concluir.

Si la *limitación es posterior* a comenzar el trabajo *el contador evaluará* alternativas de renunciar o completar el trabajo reflejando tal circunstancia.

V - QUÉ ENCARGOS PODEMOS OFRECER

La pregunta que nos haríamos a esta altura es: ¿cuál será el mejor servicio a ofrecer?

Para dar la respuesta dependerá principalmente de los siguientes factores:

- El acuerdo entre las partes.
- Las posibilidades de realizarlo (procedimientos, documentación, tiempo, oportunidad, alcance).
- El organismo al que va dirigido y los requerimientos del mismo.
- Los criterios existentes en las diferentes jurisdicciones.

Haciendo un repaso por los diferentes encargos que posibilita la [RT \(FACPCE\) 37](#) actualizada por la [RT \(FACPCE\) 53](#), cada profesional podrá ofrecer y ayudar a elegir el más conveniente, considerando todos los capítulos de la norma.

REF. RT (FACPCE) 37 ACT POR RT (FACPCE) 53	ENCARGO	ENTIDAD QUE REQUIERE	ASUNTO MATERIA
III.A	Auditoría externa con fines generales de estados contables	AFIP, accionistas, clientes, entidades bancarias	Estados Contables
III.B	Auditoría de estados contables preparados bajo marco específico	AFIP, Organismo del Estado	Estados Contables bajo marco específico
III.C	Auditoría de un solo estado contable, cuenta o partida específica de un estado contable	INAES, Bancos, organismos del Estado	Estado situación patrimonial. Cuenta de Bienes de uso.
III. D	Auditoría de estados contables resumidos	Organismos estatales para licitaciones	Estados contables resumidos

IV	Revisión de estados contables de períodos intermedios	INAES , Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN)	Estados Contables trimestrales
V.A	Encargo de aseguramiento en general	Empresas, AFIP	Informe de control interno, Inf. de amortizaciones aceleradas
V.B	Examen de información prospectiva	Bancos	Estados proyectados
V.C	Examen sobre controles de una organización de servicios	Auditoría de organismos que contratan servicios (bancos/sanatorios)	Informe de descripción de diseño de controles
V.D	Encargo aseg. de Declaraciones de gases de efecto invernadero	Organismos estatales	Informe s/Declaración de GEI
V.E	Encargo de aseguramiento para informar s/compilación de inf. proforma	Mercado de Capitales, Bolsa de Comercio	Informe s/ compilación de inf. Proforma de un prospecto
V.F	Encargo de aseguramiento de Balance Social	Organismos de control	Informe de aseguramiento de Balance Social
VI	Certificaciones	Registro del automotor, Bancos	De origen de fondos, de ingresos, Manifestación de bienes Certificación literal de EC
VII.A	Procedimientos acordados	Inversores Accionistas	Compra-venta paquete accionario
VII.B	Compilación	Bancos	Informe de Compilación
VII.C	Otros servicios relacionados	AFIP, Registro Público de Comercio	Informe de reintegro de IVA ante la AFIP
VIII	Informes de Cumplimiento	Inspección de Personas Jurídicas, Registro Público	Informes para inscribir sociedades. Informe de aumento de capital

VI - CONCLUSIONES

Como se ha observado son muchas y muy variadas las áreas de trabajo donde el contador puede ejercer.

Particularmente, la [RT \(FACPCE\) 37](#) actualizada por la [RT \(FACPCE\) 53](#) brinda una

normativa amplia y variada para dar respuesta al complejo y diverso escenario profesional, con diferentes alternativas adecuadas a cada requerimiento.

Los Contadores pueden dar opinión, concluyen, se abstienen, obtienen hallazgos, certifican. Fundados y respaldados en normas éticas y técnicas que regulan el ejercicio profesional y teniendo siempre respaldo de la tarea realizada.

El gran "reto" de los contadores es el permanente proceso de adaptación a los nuevos desafíos y necesidades de nuestros clientes, cumpliendo así lo solicitado por los organismos con los cuales ellos trabajan e interactúan de manera de presentar en forma apropiada la información correspondiente sintiéndose respaldados por la tarea porque la han realizado concienzudamente.

Notas:

(1) Gerente de Legalizaciones y Matrículas del CPCE de Santa Fe C I desde 1/5/1988 hasta 31/1/2022. Miembro titular del comité de Auditoría del CENCyA. Docente de cursos relacionados con temas de Contabilidad y Auditoría. Asesora y autora en temas de su especialidad

(2) "Código de Ética Unificado" - RT (FACPCE) 204/2000

(3) RT (FACPCE) 37 - Capítulo II. A

(4) R. (FACPCE) 575/2020

(5) Normativa de la Unidad de Información Financiera - R. (FACPCE) 65/2011 - R. (FACPCE) 420/2011

(6) RT (FACPCE) 37 - Capítulo B - Normas para el desarrollo del encargo